



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021-CM/MDJ

Jepelacio, 14 de Junio de 2021,

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2021-CM/MDJ, de fecha 11 de Junio del 2021; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 118-2021-GM-MDJ, de fecha 01 de Junio de 2021, la Gerencia Municipal, solicita aprobación mediante Acuerdo de Concejo de los Instrumentos de Gestio como el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP -P) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, con Informe Legal N° 029-2021-AL/MDJ, de fecha 31 de Mayo de 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, es de la opinión que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) propuesto para su aprobación se tiene que aprobar mediante Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal y Formalizar dicho acto mediante la emisión de la Ordenanza Municipal, así mismo cumple con todos los criterios previstos en el Decreto N° 054-2018-PCM y modificatorias, por tanto la oficina de asesoría legal es de opinión **PROCEDENTE**; y que debe ser aprobada por Ordenanza Municipal de conformidad con la norma legal esgrimida en el informe, la misma que debe ser publicada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto a la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de igual manera al haber cumplido con los requisitos técnicos del proceso de elaboración según anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH PCM, es de la opinión **PROCEDENTE**, debiendo dar trámite para ser elevado a sesión de concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Informe Técnico N° 006-2021-OPyP/MDJ, de fecha 31 de Mayo de 2021, la oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye:

1. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) propuesto cumple con todos los criterios previstos en el D.S. N° 054-2018-PCM y modificatorias; por tanto, la oficina de Planeamiento y Presupuesto es de la opinión técnica favorable para su aprobación, debiendo ser aprobada por Ordenanza Municipal de conformidad con las normas legales en materia municipal.
2. Se ha tenido una exposición previa del contenido del ROF y del CAP-P, habiéndose tomado en cuenta que dichos instrumentos recogen los planeamientos y necesidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de las diversas unidades orgánicas. Propone optimizar y simplificar procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

3. La propuesta del CAP-P al haber cumplido con los requisitos técnicos en su elaboración conforme al anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, la oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por su aprobación, debiendo continuar con los tramites respectivos para su Aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - se **OBSERVA** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en la página 31, en los Órganos de Línea debe estar considerado la Gerencia de Administración Tributaria porque esta obviado.

- En el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional (CAP-P), se **observa** que se aclare el termino, no se entiende que quiere decir Provisional.
- En el en el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional (CAP-P), que se considere como cargos de confianza al área de Tesorería y Secretaria General y que el área de Asesoría Legal y Planeamiento y Presupuesto no deben estar considerados en cargos de confianza para que se someta a concurso público.
- Que el Gerente Municipal, haga llegar todos los Informes Para el Concejo Municipal como: Información completa y detallada de manera formal indicando lugar, fecha y firma del consultor que ha elaborado, hacer llegar el Contrato y las cotizaciones, Orden de Servicio de la elaboración de los Instrumentos de Gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal - Provisional (CAP-P) y el sustento del pago.
- Alcanzar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF).
- También debe hacer llegar una opinión técnica presupuestaria de pago de personal.
- Los instrumentos de Gestión deben hacer llegar lo mas urgente firmado por el consultor y visado por las áreas correspondientes con su respectiva modificación en el plazo establecido para su Aprobación.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Firma]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292